



PERU

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 249 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 02 de diciembre de 2019

VISTO;

Informe N° 267-2019-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 02 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque;



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante informe N° 267-2019-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 02 de diciembre del 2019, la Ejecutiva de la Oficina de Administración de la UE005 NAYLAMP LABAYEQUE; señala que conforme a la ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales en el marco del proceso de descentralización que son de estricto cumplimiento, siendo este Organismo rector responsable de normas, los actos de adquisición, disposición, administración, supervisión y registro de bienes estatales a nivel del Gobierno nacional, regional y local, para lograr una gestión eficiente, entre otros fines y objetivos;



Que, conforme al artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con los que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regulaciones que correspondan, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser remitido a la Superintendencia de Bienes Nacional – SBN entre los meses de enero a marzo de cada año;



Que, el numeral 6.7.3. de la Directiva N° 01-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, modificada por Resolución N° 084-2018/SBN en adelante La Directiva, señala que "La toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la Entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de os bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regulaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe ser acorde con el módulo muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes".



Que, el numeral 6.7.3.4. de la Directiva, señala que la Oficina de Administración, constituirá la Comisión de Inventario de la Entidad, la cual estará conformada, como mínimo por los siguientes representantes: a) Oficina de Administración (presidente), b) Oficina de Contabilidad (Integrante) y c) Oficina de Abastecimiento (Integrante), (...) la Unidad de Control Patrimonial participará en el proceso de la toma de inventario como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes";

Que, asimismo, el numeral 6.7.3.12 de la Directiva establece que bajo responsabilidad de la Oficina de Administración, las entidades deberán remitir a la SBN, a través del Módulo Muebles SINABIP, el informe final de inventario y el acta de conciliación patrimonio – contable, en archivo digital. La remisión de dichos documentos se realiza entre los meses de enero a marzo de cada año, teniendo como fecha de cierre de inventario, el 31 de diciembre del año inmediato anterior;



PERU

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Navalpa - Lambayeque
Unidad Ejecutora 065

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, el literal f) del numeral 11 de la Directiva N° 05-2016-EF/51.01, Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales" aprobada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01, dispone que "cada Entidad debe practicar al menos con periodicidad anual inventarios físicos de los elementos de la Propiedad, Planta y Equipo y sus componente, de haberlos, con el objeto de verificar sus existencia física, estado de conservación, costo, depreciación (...) cada entidad realizará el inventario físico, preferentemente con su personal, pudiendo realizarlo con terceros;

Que, el literal g) del numeral 11 de la Directiva citada en el párrafo anterior, establece que "para efectos de la información financiera, las áreas de Control Patrimonial y Contabilidad practicarán obligatoriamente la conciliación entre los registros de control patrimonial y los registros contables al concluir el proceso de toma del inventario físico, la misma que forma parte de los procedimientos contables, sustentando las diferencias encontradas";

Que, el literal c) del Manual de Administración de Almacenes para el sector público nacional, aprobado por Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, establece que el inventario Físico de almacén "es una forma de verificación física que consiste en constatar la existencia o presencia real de los bienes almacenado, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad". Asimismo, respecto a los tipos de inventarios el inciso a) del numeral 1) del literal c) del mismo, señala que el inventario masivo "incluye todos los bienes almacenados, forma parte del Inventario Físico General que comprende la verificación física de bienes en uso y de almacén. Por su parte el numeral 2 del artículo del reglamento del Decreto Supremo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por D.S N° 217-2019-EF define a los bien muebles como aquellos bienes que por sus características pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad. Que en ese sentido solicita se emita acto administrativo para la Designación integrantes Comisión de Inventario de bienes muebles, inmuebles y de almacén, Ejercicio 2019, proponiendo a los siguientes:

CARGO	INTEGRANTES
PRESIDENTE	RUTH HERMELINDA VILCHEZ RIOS. REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.
INTEGRANTE 1	ROBERTO VASQUEZ CUBAS REPRESENTANTE DE CONTABILIDAD.
INTEGRANTE 2	GERMAN SALCEDO MURO- REPRESENTANTE DE ABASTECIMIENTO.
FACILITADOR	JIMMY FERNANDEZ SOTO - REPRESENTANTE DE CONTROL PATRIMONIAL



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp Lambayeque
Unidad Ejecutora ODS

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Y; Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial el N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC y a los Vistos de la presente Resolución Directoral;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y NOMBRAR LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DE ALMACÉN, EJERCICIO 2019, CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO:

CARGO	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DE ALMACÉN, EJERCICIO 2019
PRESIDENTE	RUTH HERMELINDA VILCHEZ RIOS. REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.
INTEGRANTE 1	ROBERTO VASQUEZ CUBAS - REPRESENTANTE DE CONTABILIDAD.
INTEGRANTE 2	GERMAN SALCEDO MURO - REPRESENTANTE DE ABASTECIMIENTO.
FACILITADOR	JIMMY FERNANDEZ SOTO - REPRESENTANTE DE CONTROL PATRIMONIAL



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DE ALMACÉN, EJERCICIO 2019, las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA ODS NAYLAMP LAMBAYEQUE

Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas
Director Ejecutivo (e)